



## **MODIFICA FECHA DE CIERRE DE POSTULACION AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2025 /**

**EXENTO DECRETO ALCALDICIO N° 2025-DA-1849**

**CUREPTO, 18/07/2025**

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 09.11.2024 Rol N°113-2024; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024, que establece la asunción del cargo; El Decreto Alcaldicio N°3074 de fecha 18.12.2024 que Aprueba Presupuesto Municipal 2025; El Decreto Exento N° 1482 del 12.08.2011 que Aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana; Of. Ord. N°2025-OSPM-49 de fecha 04.06.2025 de Directivo Secplam; el Acuerdo N° 03/20 tomado en la Sesión Ordinaria N°20/25 de fecha 09.06.2025 del H. Concejo Municipal de Curepto, que Aprueba Bases del Fondo de Desarrollo Social 2025; el Reglamento Municipal N°22 de fecha 19.07.2023 del Fondo de Desarrollo Social, FONDEVE, FONDECO, FONDEP y FONDECAM; lo dispuesto en la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, párrafo 3°, artículo 45 que faculta a las municipalidades a fortalecer el Desarrollo Comunitario mediante la postulación al Fondo de Desarrollo Local; lo dispuesto en la Ley N°19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en virtud del cual fija "Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas", lo señalado en la Ley N°18.695 en su artículo 3ro. Letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario"; lo señalado en la Ley N°18.695 en su artículo 4to. Letra a) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y La Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación y el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 53° y 63° letra e); la Ley N° 19.418, de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) Las facultades otorgadas por la ley N° 18.695, en particular teniendo presente que el fin de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna: que a las municipalidades les corresponde como función privativa la promoción del desarrollo comunitario, y; que para el cumplimiento de sus funciones tendrán como atribución otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado; 2) El Exento Decreto Alcaldicio N° 2025-DA-1653 que aprueba bases del fondo de desarrollo social, formulario de postulación de proyecto y declaración jurada simple de no estar postulando la iniciativa a otro financiamiento público, año 2025; 3) El Acuerdo N° 04/23 tomado en la Sesión Ordinaria N°23/25 de fecha 14.07.2025 del H. Concejo Municipal de Curepto, que Aprueba modificación de fecha de cierre de postulación de los Fondo de Desarrollo Social, hasta el 31 de julio a las 12:00 horas.



**DECRETO:**





1. Apruébese la modificación de la fecha de cierre de postulación al Fondo de Desarrollo Social 2025, fijándose como nuevo plazo el día 31 de julio de 2025 a las 12:00 horas, conforme al Acuerdo N° 04/23 del Honorable Concejo Municipal de Curepto, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23/25 de fecha 14 de julio de 2025. Esta modificación corresponde al artículo 4°, denominado "Presentación de las Propuestas", de las Bases del Fondo de Desarrollo Social, aprobadas mediante Decreto Exento Alcaldicio N° 2025-DA-1653.

2. Anótese, Publíquese en la página web Municipal [www.curepto.cl](http://www.curepto.cl) y Archívese este Decreto con los antecedentes que correspondan para su conocimiento y control posterior.



**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FERNANDO ENRIQUE ALCÁNTARA BARRIOS**  
**ALCALDE**



GVG



RDV





9.783.444-K  
Luis Evaristo Navarro Reyes  
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7  
Fernando Enrique Alcantara Barrios  
ALCALDE

**APRUEBA BASES DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, FORMULARIO DE POSTULACION DE PROYECTO Y DECLARACION JURADA SIMPLE DE NO ESTAR POSTULANDO LA INICIATIVA A OTRO FINANCIAMIENTO PUBLICO, AÑO 2025 /**

**EXENTO DECRETO ALCALDICIO N° 2025-DA-1653**

**CUREPTO, 18/06/2025**

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 09.11.2024 Rol N°113-2024; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024, que establece la asunción del cargo; El Decreto Alcaldicio N°3074 de fecha 18.12.2024 que Aprueba Presupuesto Municipal 2025; El Decreto Exento N° 1482 del 12.08.2011 que Aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana; Of. Ord. N°2025-OSPM-49 de fecha 04.06.2025 de Directivo Secplam; el Acuerdo N° 03/20 tomado en la Sesión Ordinaria N°20/25 de fecha 09.06.2025 del H. Concejo Municipal de Curepto, que Aprueba Bases del Fondo de Desarrollo Social 2025; el Reglamento Municipal N°22 de fecha 19.07.2023 del Fondo de Desarrollo Social, FONDEVE, FONDECO, FONDEP y FONDECAM; lo dispuesto en la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, párrafo 3°, artículo 45 que faculta a las municipalidades a fortalecer el Desarrollo Comunitario mediante la postulación al Fondo de Desarrollo Local; lo dispuesto en la Ley N°19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en virtud del cual fija “Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas”, lo señalado en la Ley N°18.695 en su artículo 3ro. Letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la “Promoción del Desarrollo Comunitario”; lo señalado en la Ley N°18.695 en su artículo 4to. Letra a) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con “La Educación y La Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación y el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 53° y 63° letra e); la Ley N° 19.418, de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO** 1) Las facultades otorgadas por la ley N° 18.695, en particular teniendo presente que el fin de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna: que a las municipalidades les corresponde como función privativa la promoción del desarrollo comunitario, y; que para el cumplimiento de sus funciones tendrán como atribución otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado; 2) Qué, el concurso Fondo de Desarrollo Social consiste en un conjunto de recursos financieros que la municipalidad destina para financiar proyectos de desarrollo local y territorial, de acuerdo a las áreas de financiamiento que señalan en el Reglamento Municipal N° 22 de fecha 19.07.2023, 3) Que, que estos fondos pueden ser destinados a iniciativas que promuevan la inclusión social, la salud mental, y la participación social de la comunidad.

**DECRETO:**



1. Apruébese las presentes bases que regularán el concurso Fondo Municipal de Desarrollo Social año 2025, Formulario de postulación (Anexo N°1) y Declaración jurada simple de no estar postulando esta iniciativa a otro financiamiento público (Anexo N°2), que constan en los instrumentos que se anexan al presente decreto.

## **BASES FONDOS DE DESARROLLO SOCIAL 2025**

### **CAPITULO I:**

#### **DE LA CREACIÓN DE LOS FONDOS DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL: FONDEVE - FONDECO - FONDEP- FONDECAM**

Los Fondos de Desarrollo Social están orientados a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, estas últimas deben estar patrocinados por una Junta de Vecinos, de existir un uso de infraestructura que no les sea de propiedad. Este Fondo comenzará a regir una vez aprobada las presentes bases y su respectivo formulario de postulación, por el Honorable Concejo Municipal.

#### **1.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDEVE (FONDO DE DESARROLLO VECINAL)**

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo las organizaciones sociales territoriales, es decir, las juntas de vecinos que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscrita en la ley de registros 19.862, que le acredite como receptor de fondos públicos.

#### **2.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDECO (FONDO DE DESARROLLO COMUNAL)**

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo las organizaciones sociales funcionales (comités, centros de padres y apoderados, grupos y centros, juveniles, entre otros) que se encuentren con sus personalidades jurídicas vigentes e inscritas en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

#### **3.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDEP (FONDO DE DESARROLLO DEL DEPORTE)**

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo las organizaciones sociales funcionales (clubes deportivos) que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscrita en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

#### **4.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDECAM (FONDO DE DESARROLLO CLUB DE ADULTOS MAYORES)**

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo las organizaciones sociales funcionales integradas por adultos mayores (clubes de adulto mayor, Hogares de adultos mayores) que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscritos en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

### **CAPITULO II:**



## REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y MONTOS

### ARTÍCULO 2º: DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL FORMULARIO DE POSTULACIÓN. (Solo lo que corresponda, según proyecto):

- a) Formulario de postulación, debidamente fechado, timbrado y firmado.(Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada simple de no estar postulando esta iniciativa a otro financiamiento público. (Anexo N°2)
- c) Certificado de inscripción en el Registro de la Ley 19.862, [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- d) RUT Rol Único tributario
- e) Certificado de personalidad Jurídica y directorio vigente. Documento que debe ser solicitado en el Registro Civil, de no estar disponible, certificado emitido por el Secretario Municipal.
- f) Fotocopia de la cuenta bancaria vigente a nombre de la organización; ésta puede ser de ahorro, corriente o vista. En ningún caso a nombre de una persona natural o bipersonal.
- g) Fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante legal de la organización (presidente/a), por ambos lados
- h) Carta Compromiso de aporte de otras instituciones y/o terceros, si lo hubiera. Los aportes a considerar deberán ser en dinero, los cuales serán parte de la rendición posteriormente, con el fin de comprobar la veracidad del mismo.
- i) Carta Compromiso de aporte de la organización y documento de respaldo que acredite el aporte de los beneficiarios (Fotocopia del saldo de Libreta de Ahorro u otra cuenta bancaria). Los aportes a considerar deberán ser en dinero, los cuales serán parte de la rendición posteriormente, con el fin de comprobar la veracidad del mismo.
- j) Cotizaciones en el marco de la subvención solicitada. (Dos cotizaciones por cada ítem a financiar, ya sean productos o servicios).
- k) Acta de asamblea debidamente ejecutada de la Organización que acredite en el desarrollo de la asamblea el acuerdo de postular al Fondo respectivo, donde señale a qué tipo de iniciativa se postulará y los aportes comprometidos si los hubiera, debidamente firmada por los asistentes a dicha reunión, señalando día y hora de la sesión. Para el caso de las Fundaciones, podrán acreditar lo anterior, con el Acuerdo de Directorio respectivo.
- l) Escritura o certificado de dominio vigente; o comodatos vigentes o permisos de ocupación vigentes por parte del Municipio u otro servicio público.

Estos requisitos se solicitarán para proyectos de áreas de inversión: 3.a) *infraestructura*, 3.e) *equipamiento de inmuebles y/o sedes* y 3.g) *Seguridad Pública Comunitario si correspondiere*. No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes que se ejecuten en: casas particulares, iglesias, capillas, locales comerciales. (Ver 3.1)

### 2.1. Evaluación de Admisibilidad

#### REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL PROYECTO

La Organización y proyecto deben cumplir con las siguientes características para que sea declarado admisible.

- a) No tener rendición de cuentas pendientes u observadas y/o con plazo de rendición vencido (esta información se solicitará internamente a la Dirección de Control Interno durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos).
- b) Las organizaciones beneficiarias de los proyectos, se obligan a mantener, presentar y exponer a la unidad fiscalizadora del Municipio, los bienes adquiridos con



los recursos aportados, fiscalización que podrá ser en el momento que la Municipalidad lo determine y sin previo aviso.

- c) No podrán postular al Fondo de Desarrollo Social vigente, aquellas organizaciones que hayan recibido subvenciones extraordinarias durante el año en curso. Con la excepción de aquellas organizaciones que recibieron recursos para desarrollar las semanas sectoriales y siempre y cuando se encuentren al día con su respectiva rendición de cuentas, según circular N° 30 de Contraloría General de la Republica.
- d) Las organizaciones deben estar legalmente constituidas y vigentes en sus directorios. No se aceptará procesos de actualización en trámite.
- e) Las organizaciones no deben mantener deudas pendientes con el Municipio por concepto de entrega de fondos.
- f) Las organizaciones deberán poseer una cuenta bancaria vigente a nombre de la organización; ésta puede ser de ahorro, corriente o vista. En ningún caso a nombre de una persona individual o bipersonal.
- g) No se considerarán proyectos de infraestructura y construcción que impliquen recepciones de obras finales.
- h) La Municipalidad podrá verificar que el objetivo social de la organización establecido en sus respectivos estatutos, sea coherente y congruente con los fines del proyecto postulado. En caso de que el objetivo de la organización no se corresponda con el tipo de proyecto presentado, la postulación será rechazada.

El examen de Admisibilidad a las iniciativas presentes, estará radicado en la comisión evaluadora de la Municipalidad de Curepto. Dicho examen permitirá calificar cada iniciativa en una de las siguientes categorías.

- a) **Admisible:** Si cumple con todos los requisitos y documentación exigidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, y si la iniciativa postulada respeta todas las restricciones. En estas condiciones pasara directamente a la evaluación técnica.
- b) **Admisible con observaciones:** Si cumple con todos los requisitos de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° pero falta alguna documentación y/o anexo o que estén incompletos o ilegibles. En esta situación se deberán subsanar todas las observaciones en el periodo de (07) siete días hábiles considerados para tal efecto, contados desde el día hábil siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad de Curepto y/o su notificación oficial vía teléfono y/o correo electrónico. La Municipalidad a través de la SECPLAM elaborará y mantendrá un registro de las notificaciones efectuadas, consignando los datos verificables de tal hecho. La notificación vía correo electrónico se considerará entregada y recibida por la respectiva organización, no siendo responsabilidad de la Municipalidad el no haber revisado y/o leído en el momento oportuno el contenido informado, como tampoco se hará responsable de no existir respuesta de la o las llamadas telefónicas efectuadas . En caso contrario, es decir, que no se subsanen o que solo lo hagan parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, se declararán Inadmisibles de manera definitiva. Dicha subsanación debe efectuarse en la misma forma establecida en el artículo 4°, para la presentación de las propuestas.
- c) **Inadmisibles.** Todas aquellas iniciativas declaradas “admisibles con observaciones” que no hayan subsanado las mismas o lo hayan hecho parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, o fuera del periodo de 7 días hábiles considerados para tal efecto.

### ARTÍCULO 3º: AREA DE INVERSION Y RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:



#### **a) Infraestructura, hasta \$800.000**

**Objetivo:** Financiar mejoras en infraestructura comunitaria, sin considerar la construcción de nuevos espacios. Los recursos pueden destinarse a la renovación y el mantenimiento de estructuras existentes, incluyendo actividades como pintura, revestimiento, instalación de protecciones en ventanas, reparación de techumbres, cierres perimetrales, y renovación de puertas y ventanas.

**Nota importante:** No se financiarán proyectos de construcción nueva, solo mejoramientos.

#### **b) Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional, hasta \$400.000**

**Objetivo:** Impulsar la participación comunitaria y fortalecer las organizaciones sociales mediante actividades formativas y recreativas. Los fondos pueden ser utilizados para la capacitación de líderes comunitarios, celebraciones de fechas especiales (aniversarios, fiestas patrias, navidad), actividades de esparcimiento, y la adquisición de materiales para talleres y reconocimientos.

**Nota importante:** Las actividades que se desarrollen para la comunidad deberán ser de acceso gratuito y libre, sin cobro de entrada.

#### **c) Promoción y Desarrollo de la Cultura y/o el Deporte, \$600.000**

**Objetivo:** Fomentar la cultura y el deporte a través de la realización de eventos, la adquisición de materiales y equipos, y el apoyo a actividades artísticas y deportivas. Los fondos pueden destinarse a la organización de ceremonias, la creación de vestimentas y materiales promocionales, la construcción o equipamiento de stands educativos, la realización de actividades culturales y deportivas.

#### **d) Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género (\*), hasta \$500.000**

**Objetivo:** Apoyar proyectos que promuevan la participación activa de jóvenes y mujeres, con un enfoque de género. Los fondos pueden destinarse a la capacitación de líderes juveniles y femeninas, la organización de eventos culturales o formativos, y la adquisición de materiales para talleres que fomenten la equidad de género y el empoderamiento.

(\* **Perspectiva de Género:** La perspectiva de género considera las diferencias entre mujeres y hombres, tanto en los roles que cada uno desempeña como en las necesidades que le son propias, impidiendo que se perpetúen las discriminaciones de cualquier naturaleza.

#### **e) Equipamiento de inmuebles y/o sedes, hasta \$600.000**

**Objetivo:** Mejorar la infraestructura de los espacios comunitarios mediante la adquisición de equipamiento necesario para su funcionamiento. Esto incluye la compra de sillas, mesas, menaje de cocina, y equipos básicos para el uso de las sedes. No se financiará la compra de tecnología como computadores, televisores o proyectores.

#### **f) Traslados y atención de delegaciones, hasta \$400.000**

**Objetivo:** Financiar el traslado y la atención de delegaciones deportivas y culturales, tanto dentro como fuera de la comuna. Los fondos pueden cubrir los gastos de transporte,



alimentación y otros servicios necesarios para la participación en competencias y eventos.

### g) Seguridad Pública Comunitaria, hasta \$700.000

**Objetivo:** Apoyar proyectos orientados a mejorar la seguridad en los espacios comunitarios a través de la adquisición e instalación de equipos de seguridad como luminarias solares, cámaras de vigilancia y sistemas de alarma comunitarios. Estos proyectos deberán contribuir a generar entornos más seguros en espacios públicos y sedes comunitarias.

#### Proyectos financiables:

- **Luminarias solares:** Instalación de luminarias solares en espacios comunitarios abiertos, tales como plazas, parques o áreas comunes. Estas luminarias deben estar ubicadas en bienes nacionales de uso público.
- **Cámaras de vigilancia:** Instalación de cámaras de vigilancia en sedes comunitarias o espacios de uso común que requieran mayor seguridad.
- **Alarmas comunitarias:** Implementación de sistemas de alarmas comunitarias que ayuden a prevenir delitos y fortalecer la seguridad en la zona.

#### Responsabilidad de la organización postulante:

La organización que postule al financiamiento será la única responsable de administrar, mantener y asegurar el buen funcionamiento del equipamiento adquirido para el proyecto. Bajo ninguna circunstancia el Municipio intervendrá en la gestión ni en el mantenimiento de los equipos o infraestructura financiados a través de este programa.

#### Requisitos para la postulación:

- **Permiso de intervención:** Si el proyecto implica la intervención de un espacio público o vereda, se deberá presentar un permiso emitido por la Dirección de Obras Municipales o la entidad competente.
- **Carta de respaldo:** En caso de que la organización postulante no sea territorial (por ejemplo, una organización funcional), se debe incluir una carta de respaldo de la Junta de Vecinos correspondiente, que avale la necesidad del proyecto.

**3.1** El Fondo de Desarrollo Social **no** financiará proyectos de **infraestructura, equipamientos de inmuebles y/o sedes, ni intervenciones de seguridad pública** que se ejecuten en lugares particulares, iglesias y capillas (\*\*), esto último porque en estos lugares se realizan actividades religiosas, lo que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418.

(\*\*) **Artículo 3º Ley 19.418:** "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

**3.2** El Fondo de Desarrollo Social podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

**3.3** Será **APROBADO** un solo proyecto por organización según los montos de las áreas de inversión señaladas.

**3.4** El Presupuesto Disponible para el Fondo de Desarrollo Social año 2025, asciende a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), el que no podrá ser modificado una vez que se Decreten, anoten, comuniquen, publiquen y archiven, las presentes bases.



## CAPITULO III:

### POSTULACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN





## ARTÍCULO 4º: PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones podrán ser presentadas desde el momento en que se emita y publique debidamente el Exento Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes bases, a través de los medios que la Municipalidad estime más convenientes para su difusión. Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma en línea del Municipio de Curepto, disponible en [www.curepto.cl](http://www.curepto.cl).

Para ello, las organizaciones postulantes deberán completar el formulario digital que estará disponible en el sitio web mencionado, el cual será parte integrante de las presentes bases. Este formulario debe ser completado íntegramente, incluyendo todos los campos requeridos, así como los documentos y anexos solicitados.

Es importante señalar que la persona encargada de ingresar la postulación deberá ser el representante legal de la organización (presidente), quien actuará en representación de la personalidad jurídica de la misma.

**Las postulaciones deberán ser ingresadas en la plataforma web, [www.curepto.cl](http://www.curepto.cl), hasta el día 18 de julio del año en curso.** Al completar el proceso de postulación en línea, el sistema otorgará un comprobante de ingreso que indicará la fecha y hora de la postulación registrada. Es responsabilidad de la organización asegurarse de conservar una copia de este comprobante.

**Importante:** No se recibirán postulaciones fuera del plazo ni por otro medio distinto al establecido en estas bases. La organización será responsable de asegurar que su postulación se realice dentro del plazo establecido, garantizando así el cumplimiento de las bases y la igualdad entre los participantes.

Para facilitar el proceso de postulación, se pondrán a disposición de las organizaciones interesadas los instructivos y anexos correspondientes para la postulación, los cuales estarán disponibles para su descarga en la misma página web.

## ARTÍCULO 5º: COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal nombrada por Exento Decreto Alcaldicio, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados. Respecto de la comisión de evaluación, esta se reserva el derecho de solicitar apoyo a uno o varios profesionales o técnicos, experto(s) en el área a evaluar a objeto de un mejor resolver.

## ARTÍCULO 6º: CONSULTAS

Todas las consultas deben dirigirse a la Secretaria de Planificación Municipal, en forma escrita y por correo electrónico a email: [secplam@curepto.cl](mailto:secplam@curepto.cl), y estas podrán formularse hasta el día 02 de julio del año en curso. La Secretaria de Planificación Municipal dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

## ARTÍCULO 7º: FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

**a) Aportes propio real:** Corresponde al aporte en dinero efectivo y acreditado, realizado por la organización postulante, a través de una carta de aporte simple y acta de asamblea o directorio según corresponda, donde se acuerda el aporte, en ambos documentos debe señalarse el monto efectivo. El puntaje será definido por la siguiente tabla:

| % Aporte            | Puntaje |
|---------------------|---------|
| Mayor o igual a 10% | 30      |
| Menor al 10%        | 15      |
| No tiene aporte     | 0       |



**b) Aporte en efectivo de Terceros:** Corresponde al aporte en dinero efectivo y acreditado, realizado por una persona o institución ajena a la organización postulante, (compromiso notarial del donante, donde señale monto y forma de hacer efectivo el aporte.) El puntaje será definido por la siguiente tabla:

| % Aporte                           | Puntaje |
|------------------------------------|---------|
| Mayor o igual a 25%                | 20      |
| Menor al 25% y mayor o igual a 10% | 15      |
| Menor a 10%                        | 10      |
| No tiene aporte de terceros        | 0       |

**c) Calidad Técnica del Proyecto:** Corresponde a la pertinencia del gasto con el objetivo del proyecto, el área de inversión y la evaluación de su admisibilidad. El puntaje será definido por la siguiente tabla:

| Nivel de Pertinencia     | Puntaje |
|--------------------------|---------|
| Es totalmente pertinente | 15      |
| No es pertinente         | 0       |

| Admisibilidad               | Puntaje |
|-----------------------------|---------|
| Admisible                   | 15      |
| Admisible con observaciones | 10      |

**d) Equidad:** Se refiere al reparto más equitativo de los recursos, entre las organizaciones que postulan a los fondos. El puntaje será definido por la siguiente tabla:

| Equidad  | Puntaje |
|--|---------|
| La Institución NO recibió fondos de Desarrollo Social del año anterior | 20      |
| La Institución recibió fondos de Desarrollo Social del año anterior    | 15      |

## ARTÍCULO 8º: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación administrativa y técnica de los proyectos presentados. Aquellas postulaciones que presenten observaciones, serán comunicadas a la organización, **únicamente a través del correo electrónico registrados en el formulario de postulación**, para su subsanación dentro del plazo de 07 días hábiles.

**Nota: será responsabilidad de la organización postulante, de registrar correctamente el correo electrónico y teléfono en formulario de postulación digital, medios que se utilizarán para notificar y comunicar resultados correspondientes a cada etapa del proceso de evaluación, subsanación y aprobación. La Municipalidad no efectuara comunicación alguna durante el proceso de recepción, evaluación y asignación con el fin de corroborar alguna información de un proyecto en el tenor de la presente nota, esto con el fin de mantener un trato igualitario con todas las Organizaciones objeto de esta postulación.**

Posteriormente de recibidas las subsanaciones, la comisión evaluadora calificará otorgándole el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 10 días hábiles.

El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados. El Alcalde en su condición de Presidente del Concejo, someterá esta propuesta al Honorable Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria, el cual estudiará la propuesta, pudiendo solo declarar inadmisibles todo o parte, y/o aprobar todo o en parte, para lo cual deberá ajustarse a las presentes Bases, y sus modificaciones si las hubiere. Modificaciones que





Municipalidad  
de Curepto



en caso alguno podrán ser después de presentada la respectiva propuesta de financiamiento. El Honorable Concejo Municipal podrá, si lo tiene a bien; proponer una distribución distinta de los recursos disponibles, a objeto de lograr una mejor y más equitativa asignación, esto con el fin de lograr financiar más proyectos admisibles, si fuera el caso de que superaran el presupuesto total disponible, artículo 3.4.

### **ARTÍCULO 9º: RESULTADOS:**

La Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, publicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de la página web [www.curepto.cl](http://www.curepto.cl).

## **CAPITULO IV:**

### **EJECUCIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTROS**

#### **ARTÍCULO 10º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Se privilegiará el pago vía transferencia electrónica, debiendo las Organizaciones Sociales efectuar los procedimientos respectivos con el Banco o Entidad Bancaria para obtener la respectiva cuenta vista, corriente o la modalidad correspondiente. Cabe destacar que NO es factible efectuar transferencias a cuentas de ahorro, o personas naturales. De no ser posible realizar el pago mediante transferencia electrónica, este se realizará mediante la emisión de un cheque. De constatarse alguna imposibilidad de efectuar el respectivo pago y este es atribuible a la Organización, entiéndase: aun siendo beneficiario de la asignación por acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que no se ajuste a los procedimientos de traspaso de recursos, rendición de cuentas, y/o procedimientos contables acordes a los lineamientos impuestos por Contraloría General de la República; imposibilidad que se manifieste a posterior del respectivo acuerdo y/o fecha de cancelación, se dará por desistida y se informará al Honorable Concejo Municipal del hecho, a objeto de efectuar los respectivos procedimientos administrativos de rigor.

#### **ARTÍCULO 11º: EJECUCION DE LOS PROYECTOS:**

Los proyectos adjudicados, tendrán un plazo máximo de ejecución, hasta el tercer viernes hábil del mes de diciembre del año en curso. Todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

Para la suscripción del convenio, el representante legal de la organización beneficiada, deberá presentarse trayendo consigo el timbre respectivo y su cedula de identidad.

Para aquellas organizaciones que presentaron el certificado de directorio vigente emitido por el Secretario Municipal, para la suscripción del Convenio deberán presentar este certificado emitido por el Registro Civil, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la publicación de los resultados. De no presentar este certificado la Municipalidad de Curepto, se reserva el derecho previo acuerdo de Concejo Municipal a no suscribir el convenio de transferencia de recursos.

Si por alguna razón atribuible a la ejecución del convenio suscrito y su respectivo proyecto alguna o cualesquiera Organización no lo pudiese ejecutar, en temporada y plazo, deberá de solicitar vía carta ingresada a través de la OIRS Municipal, dirigido a la SECPLAM aportando en esta carta todos los antecedentes necesarios para su reevaluación vía Comisión de Evaluación vigente; y si procediere la modificación de Temporada y Plazo de



GVG



RDV





Municipalidad  
de Curepto



ejecución y sin alterar la naturaleza y monto aprobado (podría eventualmente disminuir pero en caso alguno aumentar), se procederá a solicitar a través del Presidente del H. Concejo Municipal, su aprobación, debiendo posteriormente proceder a emitir el respectivo Exento Decreto Alcaldicio que perfeccionara el acto administrativo, jurídico y financiero.

## **ARTÍCULO 12: RENDICIONES DE CUENTAS:**

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

Las rendiciones de cuentas, deberán realizarse según Circular N° 30 de Contraloría General de la Republica y el Decreto Exento N°445 del 28.05.2004, Ordenanza Municipal de Registro personas jurídicas receptoras transferencias municipales, Título IV "De las rendiciones de cuenta". Y además en el formato de rendición de cuentas entregado por la Municipalidad.

De financiarse honorarios, la Organización deberá presentar el contrato de prestación de servicios a honorarios debidamente suscrito por las partes, señalando claramente, el objetivo del contrato y el costo del mismo, sea en horas, jornadas o servicio a prestar, como también quien será responsable de la cancelación de los impuestos respectivos, quedando para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Curepto exenta de responsabilidades posteriores debido a errores o incumplimientos, entiéndase contrato entre la Organización mediante su representante legal y el prestador elegido por esta. Posteriormente los medios de verificación de que se efectuó efectivamente el servicio contratado; incluyendo listado de participantes debidamente firmado, fotografías y un breve resumen de la o las jornadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar el pago de los respectivos impuestos de existir estos, de verificarse incumplimiento la Organización podrá ser efecto de sanción administrativa y jurídica, pudiendo incluso configurarse la devolución de la totalidad de los recursos transferidos a través de estos Fondos.

Solo se aceptarán documentos tributarios en Original: Facturas, boletas de venta y servicios deberán especificar claramente el detalle de lo comprado y ser coherente con el precio cancelado (cotización), Boletas de Honorarios del prestador del servicio y coherente en su glosa con el servicio prestado.

## **ARTÍCULO 13: DIFUSIÓN**

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, dándolo a conocer en reunión de sus asociados, dejando claro y expresamente indicando en que se invertirán los fondos y las fechas de ejecución y rendición de cuentas al Municipio, la cual no podrá ser posterior a la fecha señalada en el artículo 11 de las presentes Bases. De lo anteriormente actuado, se adjuntará copia a la rendición a través de fotocopia del libro de acta donde conste tal sesión y difusión.

---

## **ANEXO N°1**

### **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS**

### **FONDOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

---



|          |  |
|----------|--|
| FONDEVE  |  |
| FONDECO  |  |
| FONDEP   |  |
| FONDECAM |  |

**I ANTECEDENTES GENERALES**

**1.1 PROYECTO** (Nombre proyecto y/o actividad a la que busca dar solución):

**1.2 TIPO DE PROYECTO** (señale con una X el tipo de proyecto al cual corresponde, recuerde que cada organización solo puede presentar una postulación y esta debe corresponder solo a un tipo) :

|   |  |                                      |  |
|---|--|--------------------------------------|--|
| Infraestructura                                     |  | Equipamiento de inmuebles y/o sedes  |  |
| Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional    |  | Traslados y atención de delegaciones |  |
| Promoción y Desarrollo de la Cultura y/o el Deporte |  | Seguridad Pública Comunitaria        |  |
| Iniciativas Juveniles y/o de Mujeres                |  |                                      |  |

**1.3 NOMBRE ORGANIZACION :**

**1.4 LOCALIZACION GEOGRAFICA** ( indicar sector):

**1.5 IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN :**

**PRESIDENTE** : \_\_\_\_\_ **RUT:**  
\_\_\_\_\_

**SECRETARIO** : \_\_\_\_\_ **RUT:**  
\_\_\_\_\_

**TESORERO** : \_\_\_\_\_ **RUT :**  
\_\_\_\_\_

**TELEFONO** (OS) **DE** **CONTACTO:**  
\_\_\_\_\_

**Nº DE SOCIOS ACTIVOS** : \_\_\_\_\_

**RUT ORGANIZACIÓN** : \_\_\_\_\_

**PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ORGANIZACIÓN :**  
\_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRONICO:**  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA SECRETARIO**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y TIMBRE PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA TESORERO**



## ORGANIZACIÓN

### II EL PROYECTO

**II.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO** (señale brevemente que objetivos pretende lograr con el proyecto) :

**II.2 BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO** (señale brevemente en qué consiste el proyecto y/o actividad a desarrollar):

**II.3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO** (señale brevemente la cantidad de personas y/o familias que serán beneficiadas con el proyecto y de que manera) :

**II.4 SITUACION DE LOS TERRENOS** (señale si posee terrenos para la ejecución del proyecto y su propiedad) :

|                       |  |                    |  |
|-----------------------|--|--------------------|--|
| MUNICIPAL             |  | BIEN NACIONAL      |  |
| MUNICIPAL EN COMODATO |  | DE LA ORGANIZACION |  |
| OTRO                  |  |                    |  |

ESPECIFICAR:

### III PRESUPUESTO DEL PROYECTO

**III.1 COSTOS DEL PROYECTO** (señale los gastos de inversión, operación y mantención del proyecto) :

| DESCRIPCION                            | CANTIDAD | \$ UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|--|----------|-------------|----------------|
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
|  |          |             |                |
| <b>TOTAL COSTOS DEL PROYECTO EN \$</b> |          |             |                |

### IV FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

**IV.1 APORTES DE LA ORGANIZACIÓN Y/O TERCEROS AL PROYECTO** (señale los aportes de la organización y/o terceros al proyecto):

| DESCRIPCION | CANTIDAD | \$ UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|-------------|----------|-------------|----------------|
|             |          |             |                |



|   |                 |                    |                       |
|---|-----------------|--------------------|-----------------------|
|   |                 |                    |                       |
|   |                 |                    |                       |
| <b>TOTAL APORTES (1)</b>  |                 |                    |                       |
| <b>IV.2 APORTES SOLICITADOS A LA MUNICIPALIDAD (señale los aportes solicitados a la Municipalidad):</b> |                 |                    |                       |
| <b>DESCRIPCION</b>  | <b>CANTIDAD</b> | <b>\$ UNITARIO</b> | <b>COSTO TOTAL \$</b> |
|   |                 |                    |                       |
|   |                 |                    |                       |
|   |                 |                    |                       |
|   |                 |                    |                       |
|   |                 |                    |                       |
| <b>TOTAL APORTES (2)</b>  |                 |                    |                       |
| <b>INSTITUCION</b>  |                 |                    | <b>COSTO TOTAL \$</b> |
| <b>APORTE COMUNIDAD Y/U ORGANIZACIÓN<br/>(1)</b>  |                 |                    |                       |
| <b>APORTE SOLICITADO A LA MUNICIPALIDAD<br/>(2)</b>   |                 |                    |                       |
| <b>APORTE DE OTRAS INSTITUCIONES<br/>(3)</b>  |                 |                    |                       |
| <b>TOTAL PROYECTO ( 1 + 2 + 3 )</b> (suma debe ser igual a costo del proyecto)                          |                 |                    |                       |



**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ESTAR**  
**POSTULANDO ESTA INICIATIVA A OTRO FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Fecha:

Yo,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal de la Institución (según su Certificado Directorio Vigente):

\_\_\_\_\_  
Declaro que la iniciativa denominada:

\_\_\_\_\_,  
que está siendo postulada al presente proceso, no ha sido presentada a otra fuente de  
financiamiento público.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada  
simple me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y timbre representante Legal







9.783.444-K  
Luis Evaristo Navarro Reyes  
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7  
Fernando Enrique Alcantara Barrios  
ALCALDE